

Prólogo

La evaluación permanente de las políticas públicas constituye un elemento esencial en el desarrollo de los modernos Estados de Derecho. Junto a los mecanismos formales ligados a los ordinarios trabajos parlamentarios, a la labor de los tribunales y a las nuevas agencias independientes encargadas de tal evaluación, cobra una destacada importancia la formación de grupos de trabajo de especialistas dedicados al examen de la actuación de los poderes públicos.

Particular importancia ha de darse a las evaluaciones relativas a las políticas ambientales, habida cuenta del origen relativamente reciente de la asunción de los objetivos del desarrollo sostenible, de la acelerada expansión de sus ámbitos de aplicación y de la cercanía en sus contenidos. Conviene recordar en tal sentido que hasta fechas cercanas todavía se ha venido considerando el crecimiento económico como una finalidad ajena a todo tipo de condicionantes, que justificaba el consumo excesivo de recursos naturales, la contaminación de las aguas, la atmósfera y el suelo, y el uso indiscriminado del territorio. Frente a tales planteamientos, prevalece en la actualidad la idea de que es preciso tener en cuenta la incidencia ambiental de todas las actuaciones para asegurar un desarrollo responsable en términos espaciales y generacionales. Para ello, son imprescindibles nuevas herramientas jurídicas y técnicas que permitan llevar a la práctica tales objetivos.

El Observatorio de Políticas Ambientales, constituido por un amplio conjunto de profesores pertenecientes a un total de veinticinco universidades españolas, es un buen ejemplo de aplicación de los anteriores postulados. Inició sus actividades ofreciendo una síntesis de las políticas ambientales aplicadas por el Estado y las Comunidades Autónomas en el período 1978-2006, situándolas en su contexto europeo e internacional. A partir de ahí, se ha programado la elaboración de análisis anuales, el primero de los cuales se recoge en este volumen. Los responsables públicos de los ámbitos examinados vemos ahí reflejada nuestra actuación bajo la óptica de la crítica independiente que tan necesaria resulta en todo proceso democrático.

Una de las conclusiones del análisis resulta especialmente preocupante. Se refieren los autores del mismo a la distancia que aprecian entre las normas y su aplicación. Nos dicen que advierten fallos en la puesta en marcha de los objetivos del desarrollo sostenible, que las exigencias legales no siempre tienen una correspondencia en el ámbito de la ejecución. La magnitud y variabilidad de las cuestiones que afrontamos no puede ser una excusa para justificar la inoperancia. Las autoridades ambientales tenemos el deber de profundizar en las vías que aseguren la evaluación del grado de cumplimiento de los compromisos asumidos. Por ello,

resulta especialmente relevante la aprobación, hace ahora un año, de la Ley que garantiza el derecho de los ciudadanos a la información, la participación y la justicia en materia ambiental, así como la creación de la Fiscalía de sala para los delitos ambientales y urbanísticos. Estas nuevas herramientas, unidas a la inminente aprobación de la Ley sobre Responsabilidad Ambiental, reducirán la posibilidad de incumplimiento de normas que, de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución Española, deben garantizar mejor el derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas al medio ambiente en nuestro país.

Cristina Narbona
Ministra de Medio Ambiente